

## **RESOLUCION No. 214/26-04-2010**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el 31 de diciembre del año 2009, venció el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) y el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, bajo el cual este último integra el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías La Constancia, S. A., 11/2006, en representación de la Junta Administradora del FOSEDE.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Administradora del FOSEDE, resolvió y ratificó en el Punto No. 3 "Renovación Contrato Representante ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías La Constancia, S. A. 11/2006", del Acta de la Sesión No. 117 de fecha 25 de enero del año 2010, renovar el contrato para el periodo año 2010, al Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, siempre y cuando entregue la evidencia establecida en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, aunque no había suscrito la renovación de su contrato, continuo prestando sus servicios y representando a la Junta Administradora del FOSEDE, en su condición de delegado de esta, ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías La Constancia, S. A., 11/2006, durante los meses de enero a abril del año 2010, situación que determina que la Junta Administradora del FOSEDE, autorice a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, el pago de los honorarios correspondientes en vista que no era procedente dejar sin representación a la Junta Administradora del FOSEDE ante dicho Comité.

**CONSIDERANDO:** Que los miembros integrantes en representación de la AHIBA en la Junta Administradora del FOSEDE, por medio de la Licenciada María Lydia Solano, sometieron a consideración de esta, la revisión del honorario que devenga el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, basados en que durante todo el período de servicios el honorario devengado no ha sido ajustado y en vista de que sigue siendo de interés de parte de la AHIBA, que el representante de la Junta Administradora del FOSEDE ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Garantías La Constancia, S. A. 11/2006, siga siendo el Licenciado Oseguera.

**POR TANTO**, con base en el Artículo No. 15 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

## **RESUELVE:**

- 1) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, para que proceda a suscribir la renovación del Contrato de Servicios Profesionales con el Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, con base a la autorización que se tomara en la Resolución de la aprobación del Punto No. 3 del Acta de la Sesión No. 117 de fecha 25 de enero del año 2010.
- 2) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a realizar el pago al Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, de los honorarios profesionales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2010, por haber representado a la Junta Administradora del FOSEDE durante ese periodo ante el Comité Técnico del Fideicomiso La Constancia, S. A., 11/2006, con base en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Servicios Profesionales que venció el 31 de diciembre del año 2009.
- 3) Instruir a la Presidencia Ejecutiva que las condiciones del Contrato de Servicios Profesionales a ser suscrito, deben ser las mismas que se establecieron en el contrato anterior, con excepción que el honorario a devengar a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2010 será de sesenta mil lempiras (L60,000.00) mensuales. El Licenciado Roberto Vidal Oseguera deberá evidenciar el cumplimiento del Artículo 70 del Decreto Ley No. 16-2010.
- 4) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva, hacer los ajustes presupuestarios entre renglones del mismo grupo de gastos que sean necesarios conforme al nuevo contrato.
- 5) Hacer del conocimiento de la presente Resolución al Licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, quien para recibir los pagos de los honorarios deberá cumplir con la actualización anual de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos exigida por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 6) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa M.D.C. 26 de abril de 2010.